

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1 /

C.P. TOY. ORD. N° 12.200/402 VRS.

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE 1a ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO
CAPITANÍA DE PUERTO TONGOY

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA EL SECTOR N° 3 DEL PASEO COSTERO DE TONGOY, DENOMINADO "PUEBLITO DE ARTESANOS DE TONGOY".

TONGOY, 06 MAY 2026

VISTO: lo dispuesto en el D.L. (M) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el D.S. (M.) N° 1, de 1992, Reglamento para Control de la Contaminación Acuática; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018 y sus modificaciones la Orden Ministerial M.D.N. (M) N° 2, del 15 de enero de 1998; la Ley de Alcoholes N° 19.925, del 19 de enero de 2004; la resolución D.G.T.M. Y M.M. Exenta N° 12.240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio del 2024, Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-71/005 del 15 de octubre de 2024, "Instrucciones para la tramitación y resolución de permiso y autorizaciones establecida en los artículos 9°, 11° y 12° del Reglamento de Concesiones Marítimas y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que, la costanera de Tongoy corresponde a un paseo peatonal inclusivo, por lo que resulta necesario disponer que la instalación de módulos se concentre exclusivamente en el sector N° 3 del paseo costero.
2. Que, dicho sector será denominado "Pueblito de Artesanos de Tongoy", con el objeto de ordenar, realzar y mantener activa la actividad artesanal y turística, priorizando en la primera fila hacia la calle a quienes aseguren mantener sus puestos abiertos durante los horarios autorizados.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases de Postulación a Permisos de Escasa Importancia en el sector del paseo costero de Tongoy, las cuales disponen el procedimiento para la selección, otorgamiento y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizarán exclusivamente en el sector N° 3 del paseo costero de Tongoy.
2. **DISPÓNESE** el cumplimiento de las exigencias y obligaciones establecidas en las referidas bases, a los petitionarios que soliciten permisos durante el período.
3. **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



GIANLUCAS MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

DISTRIBUCIÓN:

1. INTERESADOS
2. C.P. TOY. DIV. CC. MM.

ARMADA DE CHILE

CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY



BASES DE POSTULACIÓN

ANEXOS

BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DESARMABLES EN EL SECTOR N° 3 DEL PASEO COSTERO DE TONGOY, EL CUAL SERÁ DENOMINADO “PUEBLITO DE ARTESANOS DE TONGOY”, CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY.

MARCO NORMATIVO:

- a) D.L. N° 340 del 05 de abril de 1960, “Ley Sobre Concesiones Marítimas”.
- b) D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación.
- c) Ley 20.423, Sistema Institucional para el desarrollo del turismo.
- d) D.S (M) N° 1.340 de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República”.
- e) D.S. (M) N° 9 del 11 de enero de 2018, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas”.
- f) D.S. (M) N° 214 del 25 de marzo de 2015 “Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo”.
- g) Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° O-22/018 del 09 de septiembre de 2009, “Instrucciones de Seguridad que deben impartir las Capitanías de Puerto a la entidad organizadora, para la realización de Eventos Masivos Públicos al interior de Recintos Portuarios, Playas y Terrenos de Playa”.
- h) Directiva D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° A-71/005 del 15 de octubre de 2024, “Instrucciones para la tramitación y resolución de permiso y autorizaciones establecida en los artículos 9°, 11° y 12° del Reglamento de Concesiones Marítimas”.
- i) Circular DGTM. y MM. A-41/009, del 25 de enero de 2011 “Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa”.
- j) Circular DGTM. y MM. A-41/008, del 07 de abril de 2011, Equipamiento y normas de seguridad para navegación kayak y canoas.
- k) Circular DGTM. y MM. A-41/011, del 18 de abril de 2013, Dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jet ski y similares.

I. INFORMACIONES.

1. Previo a iniciar la confección del proyecto que presentará para postular al P.E.I., cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, con el objeto de evitar errores que puedan tener como consecuencia la eliminación del proceso de postulación.
 2. El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de entregar información oportuna y expedita a los solicitantes que postularán a los Permisos de Escasa Importancia dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy.
-

3. La Autoridad Marítima trabaja en conjunto con el Comité Local de Uso del Borde Costero, con el objeto de establecer el buen uso y administración del borde costero durante el período 2026-2027, de acuerdo con la normativa marítima vigente.
4. Infórmese adecuadamente sobre el proceso de postulación de este tipo de permisos y efectúe su solicitud conforme a las instrucciones impartidas por la Autoridad Marítima Local, con el objeto de no incurrir en errores de acción u omisión que puedan perjudicar su postulación.
5. Finalmente, la Autoridad Marítima agradece y solicita a los interesados ajustarse a las disposiciones e instrucciones indicadas en el presente documento, respetando las fechas y horarios establecidos. Asimismo, se hace presente que cualquier consulta durante el proceso podrá efectuarse a la persona de contacto que se indica a continuación:

Punto de Contacto: Sr. Patricio Carrasco Ortega, Capitanía de Puerto de Tongoy, Lord Cochrane N° 878, Tongoy, Fono: 51-2391781, pacarrasco@directemar.cl.

6. Para la aplicación de las siguientes Bases de postulación se entenderá por:
 - Autoridad Marítima: El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto.
 - Otros organismos competentes: Municipalidad, Dirección de Obras Municipales, Seremi de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Carabineros, Sernatur, Cámara de Turismo, Oficina Inspección del Trabajo, entre otros.
 - Terreno de playa: Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional y la Autoridad Marítima, medida desde la línea de alta marea con una longitud de 80 mts.
 - Al Ministerio de Defensa Nacional le corresponde el control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa y mar territorial de la República.

II. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. El borde costero del litoral, esto es aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, conforma una unidad geográfica y física de especial importancia para el desarrollo integral y armónico del país.
 2. Que tales espacios constituyen la continuidad natural y el vínculo de integración de partes sustantivas del territorio nacional, como son el terrestre y el oceánico, permitiendo la
-

necesaria proyección de uno en el otro y que, en su conjunto, posibilitan un cabal aprovechamiento de sus potencialidades.

3. Que es preocupación prioritaria del Gobierno lograr un desarrollo armónico del territorio, procurando el mejor uso de sus potencialidades y recursos, para el logro de mejores condiciones de vida para la población.
 4. Que, tales espacios son un recurso limitado, que permite múltiples usos, en algunos casos exclusivos y excluyentes, y en otros, compatibles entre sí, lo que hace necesario definir el mejor empleo del mismo, a fin de procurar un aprovechamiento integral y coherente de los recursos, riquezas y posibilidades que ellos contienen y generan.
 5. El importante auge de los intereses marítimos a nivel nacional e internacional durante la última década, el que, en muchos casos, ha superado las previsiones y capacidad de la Administración para dar cauce necesario a los proyectos de inversión que los particulares y el propio Estado han efectuado o bien pretenden realizar en estos territorios.
 6. La necesidad de establecer un marco orgánico que permita el mejor aprovechamiento de los amplios espacios marítimos y terrestres del borde costero del litoral, fijando para ello los elementos indispensables que posibiliten un desarrollo armónico e integral del sector, en el cual, respetándose los derechos de los particulares y sus intereses, se concilien éstos con las necesidades de la comunidad.
 7. Es facultad privativa del Ministerio de Defensa y de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante en su caso, el conceder el uso particular, en cualquier forma, de los terrenos de playa y de las playas, fondo de mar y porción de agua.
 8. Dentro de las atribuciones a que se refieren los párrafos precedentes, corresponderá especialmente a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de sus Gobernaciones Marítimas o Capitanías de Puerto, autorizar en esos lugares la instalación temporal de construcciones desarmables.
 9. El Comité Local de Uso del Borde Costero se encuentra presidido por el Sr. Capitán de Puerto de Tongoy e integrado por un representante de la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto de Tongoy, la Delegación de Tongoy y la Corporación de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
 10. Los Bienes Nacionales de Uso Público, por su naturaleza, como lo son los terrenos de playa otorgados en concesión a un particular, deben permitir el goce y disfrute al mayor número de personas. Por lo anterior, es necesario tener presente las siguientes consideraciones al momento de resolver el otorgamiento de un permiso o autorización en un sector utilizado habitualmente para el esparcimiento y recreación por veraneantes y turistas:
 11. En caso de que varios interesados soliciten concesión, en todo o en parte, sobre un mismo sector, el Comité Local de Uso del Borde Costero resolverá la aceptación del proyecto.
-

12. La instalación de los proyectos seleccionados, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas y de las responsabilidades dictadas por resolución, será autorizada mediante un acta de entrega del sector, firmada por el Sr. Capitán de Puerto de Tongoy, razón por la cual el titular de dicho proyecto pasará a denominarse concesionario.
 13. Las presentes Bases se publicarán en medios electrónicos y estarán dirigidas a personas naturales interesadas en postular al otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia para la instalación de estructuras desarmables. El único sector disponible para la instalación de módulos será el sector N° 3 del paseo costero de Tongoy, atendido que la costanera corresponde a un paseo peatonal inclusivo. La finalidad es concentrar a todos los postulantes en dicho sector, el cual será denominado "Pueblito de Artesanos de Tongoy", con el objeto de otorgar mayor realce, ordenamiento e identidad al desarrollo de actividades turísticas y comerciales, especialmente aquellas vinculadas a la artesanía.
 14. Para efectos de ordenamiento y activación permanente del sector, la primera fila de puestos ubicada hacia la calle será destinada preferentemente a aquellos postulantes que, en su proyecto, aseguren mantener sus módulos abiertos y en funcionamiento durante los horarios autorizados. Esta medida tiene por finalidad mantener con vida el "Pueblito de Artesanos de Tongoy", favorecer la continuidad de la actividad turística y proyectar una imagen activa, ordenada y atractiva del sector.
 15. En el Anexo "E" de las presentes Bases, se indica el calendario de actividades del proceso de postulación para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia en el sector anteriormente señalado.
 16. Los Permisos de Escasa Importancia que otorgue la Autoridad Marítima a los proyectos seleccionados serán sin perjuicio de los demás permisos y/o autorizaciones que deban requerirse ante otros organismos competentes. Si, una vez entregada la resolución de autorización por parte de la Autoridad Marítima, el concesionario no logra obtener la totalidad de los permisos sectoriales indispensables para el desarrollo del proyecto, ello constituirá causal de caducidad de la resolución de autorización.
 17. El personal de la Capitanía de Puerto de Tongoy, en conjunto con apoyo del binomio canino de la Gobernación Marítima de Coquimbo, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la legislación, ejercerá funciones de Policía Marítima y fiscalizará de acuerdo con su planificación o de manera espontánea, exigiendo a los concesionarios la documentación correspondiente en la que se especifique la autorización para el funcionamiento comercial y, además, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en las resoluciones emitidas por la Autoridad Marítima.
 18. Sin perjuicio de las obligaciones fiscalizadoras que ejerza la Autoridad Marítima Local, relacionadas con el orden, seguridad y disciplina en las naves y litoral de la República, los concesionarios serán los únicos responsables de la seguridad de sus locales y de los elementos que utilicen, debiendo arbitrar las medidas necesarias para el cuidado de su patrimonio y cumplir, en todo momento, con la reglamentación vigente.
-

19. La caducidad de los Permisos de Escasa Importancia se dispondrá por resolución del Capitán de Puerto, previa comprobación de la infracción o del incumplimiento del objeto para el cual fueron entregados.

III. POSTULACIONES.

- a) El proceso de recepción de los proyectos se realizará de lunes a viernes, desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, y se iniciará mediante la presentación de la documentación que más adelante se detalla.
 - b) Las solicitudes deberán enmarcarse dentro del sector y las materias indicadas en las presentes Bases.
 - c) Las postulaciones que se efectúen en sectores no indicados en las presentes Bases serán rechazadas sin evaluación.
 - d) Aquellas postulaciones que consideren más de un sector serán rechazadas y eliminadas del proceso de postulación sin mayor trámite.
 - e) Del mismo modo, los postulantes sólo podrán postular al objeto específico que se determina en las presentes bases para cada punto en particular, no debiendo anexar otras actividades. Aquellos que anexasen otras actividades serán rechazados y eliminados del proceso de selección sin mayor trámite.
 - f) Los expedientes presentados por personas jurídicas, tales como sindicatos, agrupaciones u otras entidades similares, serán rechazados.
 - g) **Los antecedentes que debe contener la solicitud en proceso de postulación es la siguiente:**
 - h) El postulante efectuará la solicitud en conformidad a las formalidades establecidas en el Título IV, del artículo 36, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, según corresponda, incluyendo el Certificado de Subpesca.
 - i) Además, deberá acompañarse de los siguientes antecedentes:
 - Declaración jurada firmada ante notario, de acuerdo al formato indicado en el Anexo "B".
 - Carpeta simple de color amarillo.
-

- La identificación en su carpeta deberá contener en portada los siguientes datos: Nombre del solicitante e identificar la actividad a realizar.
- Solicitud dirigida al Capitán de Puerto.
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente por ambos lados del solicitante, para el
- Identificación del proyecto: Indicar la actividad que realizará con máximo de detalles, incluyendo todos los elementos que utilizará en el sector a concesionar y montos de inversión.
- Formulario de solicitud.
- Objeto de la concesión que se solicita, expresando en forma clara y precisa, el uso que se dará al sector.
- Plano en papel y formato digital DWG.
- Copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble en favor del Fisco, con certificación de vigencia,
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, que acredite que el proyecto se ajusta al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente, si lo hubiere.
- Deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario.
- Fotocopia Carnet de Identidad.

IV. OBLIGACIONES PROYECTOS ACEPTADOS.

A. COMUNES:

- a) La solicitud de postulación, junto con los antecedentes anteriormente mencionados, deberá ser entregada en la Capitanía de Puerto de Tongoy a partir del 08 de mayo de 2026 y hasta el 17 de junio del presente año, debiendo considerar los siguientes antecedentes
 - Dirección Capitanía de Puerto de Tongoy: Av. Lord Cochrane N° 878, localidad de Tongoy, Comuna de Coquimbo.
 - El postulante se llevará una copia de la carta conductora, la cual indicará su recepción, y ésta estará firmada por un funcionario de la Capitanía de Puerto, indicando fecha y hora de recepción del expediente.
 - El postulante efectuará la solicitud en conformidad a las formalidades establecidas en el Título IV, del artículo 36, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, la
-

que deberá ser acompañada de todos los antecedentes mencionados anteriormente y de acuerdo a lista de chequeo según corresponda su solicitud.

- b) El expediente presentado, deberá ser compilado en una carpeta de color amarillo, debiendo llevar en el margen derecho de la tapa, el código de la localidad a la cual postula y en el centro, el nombre del postulante, además del tipo de actividad a la cual postula, según formato indicado en el Anexo "A" de las presentes Bases:
 - c) El proyecto debe ser dirigido al Sr. Capitán de Puerto de Tongoy, a través de una carta conductora.
 - d) El domicilio consignado en la solicitud, se considerará subsistente para todos los efectos legales, mientras el interesado no haga formalmente otra designación, siendo responsabilidad ineludible del postulante mantener actualizado sus datos de dirección, teléfono y correo electrónico.
 - e) Antes de efectuar la instalación del módulo, y una vez que el concesionario haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes Bases, se realizará la entrega física del sector adjudicado, procurando que no existan dudas respecto de la posición asignada. El incumplimiento de lo indicado precedentemente será causal de caducidad del permiso.
 - f) Es responsabilidad ineludible del postulante a obtener un Permiso de Escasa Importancia mantenerse informado, en todo momento, del estado de tramitación de su postulación, dejando exenta a la Autoridad Marítima de Tongoy de toda responsabilidad y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes.
 - g) La limpieza de los accesos y áreas colindantes a la concesión, es responsabilidad de los respectivos concesionarios, los que deberán contar con los receptáculos de aseo en cantidad suficiente, cuya forma y diseño serán autorizados por las respectivas Municipalidades.
 - h) Al término del período autorizado, una vez que el concesionario haya cumplido con el retiro del módulo u otro elemento utilizado para el desarrollo del proyecto, deberá hacer entrega física del sector asignado. Se verificará que el sector haya quedado sin daños, escombros o basura acumulada y, al menos, en las mismas condiciones en que fue recibido al comienzo del período. El concesionario tendrá un plazo de hasta 16 días corridos, posteriores al término del período respectivo, para cumplir con dicha obligación. El incumplimiento de lo anterior lo dejará sin posibilidades de postular al año siguiente.
-

- i) Posterior a lo indicado precedentemente y habiéndose encontrado el sector sin observaciones y a plena conformidad de la Autoridad Marítima, se efectuará en dependencias de la Capitanía de Puerto de Tongoy, la devolución, a quienes corresponda, de la Boleta de Garantía en custodia. Por otro lado, cumplido el plazo indicado precedentemente y en caso de no cumplir con el retiro del material utilizado en el proyecto, se hará uso de la boleta de garantía bancaria para dicho efecto.
 - j) Aquellos proyectos que presenten impreso los logos o firmas, encabezados y pies de páginas de la Institución, serán devueltos al postulante sin mayor trámite.
 - k) Aquellos proyectos que no hayan sido seleccionados, deberán ser retirados (carpetas) a contar de la notificación de rechazo y hasta 60 días corridos posterior a ello, una vez concluido dicho período, se efectuará la incineración de dicho proyecto, sin derecho a restitución, liberando a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad respecto del hecho y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean estas personas naturales.
 - l) Aquellos postulantes que sean seleccionados y operen durante el período, deberán retirar sus proyectos (carpetas) al momento de hacer entrega del sector asignado. Posterior a ello, y una vez recepcionado el sector por el personal de Concesiones Marítimas, se efectuará la incineración de dicho proyecto, sin derecho a restitución, liberando a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad respecto del hecho y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean estas personas naturales o jurídicas.
 - m) El postulante a un Permiso de Escasa Importancia, debe constatar en terreno si el sector al que postula y el objeto cumple con sus expectativas, una vez seleccionado y otorgado por la Autoridad Marítima y, aceptado por el postulante el sector y objeto del P.E.I., no se aceptará efectuar cambios de sector o modificaciones al objeto establecido.
 - n) En caso de quedar desierto un sector, por falta de postulantes o por no haber calificado sus postulantes con el puntaje mínimo, el Sr. Capitán de Puerto de Tongoy podrá ofertarlo a quien haya obtenido el segundo lugar en otro sector que tenga el mismo objeto. En caso de no existir postulantes que califiquen o de ser rechazada la opción, el Sr. Capitán de Puerto podrá asignarlo a quien lo solicite, aun cuando no haya participado del proceso de selección.
-

o) Se hace presente que los P.E.I. serán inspeccionados intempestivamente por el personal de la Capitanía de Puerto de Tongoy, con apoyo del binomio canino.

B. PROYECTOS QUE CONSIDEREN MÓDULOS ADHERIDOS AL SUELO (DESARMABLES)

a) Los postulantes aprobados con sus proyectos en la realización de la primera etapa, deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases.

b) Deberán considerar en su solicitud la totalidad de 4 m² a utilizar.

c) Los puestos seleccionados para artesanía en el sector N° 3 del paseo costero deberán ser de igual o mejor calidad que los instalados actualmente en los sectores 1 y 2 del paseo costero, considerando preferentemente estructuras de madera u otro material armónico con el entorno.

d) La ubicación de los módulos dentro del sector N° 3 será definida por la Autoridad Marítima, considerando el ordenamiento general del “Pueblito de Artesanos de Tongoy”. La primera fila de puestos que enfrente la calle deberá mantener una operación constante durante los horarios autorizados, conforme al compromiso declarado por el concesionario, con el objeto de asegurar la presencia activa de oferta artesanal y turística en el sector.

e) En caso de existir estructuras instaladas al momento de iniciarse el proceso de entrega de Bases para el Período correspondiente, perderán vigencia todos los certificados obtenidos con antelación a esa fecha y los postulantes, sin excepción, deberán presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, actualizados a la fecha de su postulación.

f) Los permisos o autorizaciones estarán afecto al pago de rentas y tarifas, conforme a las normas generales establecidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Título XI “Rentas y Tarifas”, como así también a la exigencia de la Boleta de Garantía establecida en el artículo 82° del citado reglamento. Dicha garantía debe ser a nombre de la Gobernación Marítima de Coquimbo, RUT. 61.102.073-2 y con fecha de vencimiento al 01 de octubre del año 2027, objeto garantizar el fiel cumplimiento del P.E.I. y el retiro oportuno de las instalaciones o construcciones temporales que se emplacen en el Borde Costero de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy.

- g) Esta garantía será devuelta al concesionario que cumpla fielmente sus obligaciones y retire oportunamente sus instalaciones, de lo contrario se hará uso de ella para el retiro del material utilizado en el proyecto, sin desmedro de las sanciones que se le apliquen de acuerdo a la legislación vigente.
- h) Los postulantes extranjeros residentes deberán presentar en su expediente un informe favorable de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

V. PROHIBICIONES.

1. El Reglamento señalado en la letra d) del marco normativo, establece que los Permisos son otorgados exclusivamente a los concesionarios y no son susceptibles de negocio jurídico; por lo que **no estará permitido el subarriendo, transferencia o la entrega en administración a un tercero.**
2. Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza y su consumo en los terrenos de playa y playa, conforme a la Ley N° 19.925, de fecha 19 de enero de 2004, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, salvo que se cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en dicha ley.
3. Se prohíbe ejercer actividades comerciales que no tengan relación con el objeto para el que fue autorizado el P.E.I.
4. Se prohíbe instalar elementos sonoros que alteren el descanso de los turistas y de los habitantes de las zonas residenciales aledañas al P.E.I. El volumen de la música deberá ser audible solamente hasta un radio de 5 (cinco) metros desde el local y no podrá superar los 85 dB. Asimismo, no podrá funcionar más allá de las 24:00 horas.

VI. CADUCIDAD.

1. Son causales de caducidad del Permiso de Escasa Importancia las siguientes situaciones:
 - El atraso en el pago de la renta y/o tarifa correspondiente al permiso.
 - El no pago de la patente municipal.
 - La infracción grave de cualquier disposición de Ley sobre Concesiones Marítimas, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas o las presentes bases.
-

- El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión.
 - No haber completado la totalidad de los antecedentes solicitados al momento de la entrega material del permiso.
 - El atraso en la instalación e inicio de funcionamiento, por un plazo superior a un mes contado desde la entrega de la resolución.
 - Acciones que alteren el orden público.
 - Negarse a ser fiscalizados por personal de Policía Marítima con apoyo del binomio canino.
2. Tratándose de los permisos o autorizaciones, la caducidad se dispondrá por resolución del Capitán de Puerto, aplicándose el procedimiento regulado en el artículo 105 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, la notificación deberá indicar lo siguiente:
- Indicar los hechos y las disposiciones legales, reglamentarias y/o de la resolución que se consideren infringidas.
 - Informar al interesado que cuenta con un plazo de 10 días para presentar sus descargos, contados desde la notificación. Los descargos deberán efectuarse por escrito dirigido al Capitán de Puerto de Tongoy.
 - Informar al concesionario que dispone del derecho a presentar o solicitar la práctica de diligencias probatorias, a examinar el expediente administrativo y a requerir copia de las piezas que obren en él.
 - Expresar el apercibimiento de que, si no formula descargos dentro del plazo, se resolverá con el solo mérito de los antecedentes que obren en poder de la Capitanía de Puerto de Tongoy.

VII. OTROS ANTECEDENTES.

1. Todos los postulantes a un Permiso de Escasa Importancia, darán cumplimiento a las obligaciones comunes, además de las establecidas en forma particular para cada actividad a desarrollar y **sólo podrán postular a un sector**, de acuerdo a la actividad a desarrollar.
 2. Todos los extranjeros residentes que postulen a un Permiso de Escasa Importancia deberán presentar el informe indicado en el artículo 60 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
-

3. La Autoridad Marítima de Tongoy, elaborará un registro histórico de los concesionarios seleccionados, con el objeto de dejar constancia de su funcionamiento durante la temporada, cantidad de veces que ha postulado y obtenido permiso, en donde, además, se consignarán las faltas y/o reclamos, como asimismo, las eventuales sanciones que se le apliquen al concesionario.
 4. Lo anterior, se basa en mantener los antecedentes necesarios para futuras solicitudes de permisos y en el concepto de dar a todas las personas que postulan a las diferentes actividades en el Borde Costero, la posibilidad de desarrollar nuevos y atractivos proyectos en beneficio del turismo, evitando con ello el sentido de permanencia de quienes se han hecho acreedores de dichos permisos con antelación.
 5. Para dar cumplimiento a lo anterior, se utilizará la siguiente tabla de puntuación, para calificar los diferentes proyectos que se presenten para el período, el cual será evaluado en forma individual por cada uno de los integrantes de la comisión seleccionadora de proyectos, utilizando los siguientes criterios y variables cualitativas:
 - **INFRAESTRUCTURA:** Obra arquitectónica acorde con las exigencias de los departamentos de obras municipales, en armonía con su entorno, incentivando la inclusión.
 - **INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Monto de inversión en pesos, en relación directa con el tamaño y tipo de proyecto y que considera el ordenamiento del espacio, asignación de los usos de suelo, tecnología y energía sustentable.
 - **APORTE AL TURISMO:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar: alimentación, comodidad, información turística e identidad cultural, entretención y todo lo relacionado a hacer más grato el disfrute, estadía y seguridad en la playa, por parte de sus usuarios, residentes y turistas.
 - **APORTE A LA SEGURIDAD Y ASEO DEL SECTOR:** Medidas adoptadas para mantener el orden, la seguridad y la limpieza en el sector solicitado en concesión.
 - Instalación de receptáculos, medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento.
 - **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:** Evaluación directamente relacionada con la presentación del proyecto en términos de orden, forma, oferta turística.
 - **VIABILIDAD:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y la realidad para poder concretarlo en materia de seguridad, uso del sector.
 - **INNOVACIÓN:** Evalúa el potencial de generación de valor agregado del proyecto en potenciar el servicio prestado, la seguridad instaurada, armonía con el entorno, instauración de energías sustentables.
-

- **ANTECEDENTES ANTERIORES:** Resta puntaje de comportamiento conocidas al respecto.
- **EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:**

CRITERIO	5 (100%)	4 (80%)	3 (60%)	2 (40%)	1 (20%)	0 (0%)
Infraestructura	Armonía con el entorno e incluye inclusión	Parcialmente armonía con el entorno e incluye inclusión	incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión	No incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión	No incluye entorno e inclusión	No cumple
Inversión del Proyecto	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considerando tecnología sustentable, uso y orden del espacio	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considera sólo uso y orden del espacio	Inversión total con la envergadura del proyecto, considera sólo uso del espacios	Inversión parcial con la envergadura del proyecto, incluye sólo uso y orden del espacio	Inversión total parcialmente acorde con la envergadura del proyecto, no incluye tecnología sustentable, uso y orden del espacio	No cumple
Aporte al turismo	Integración del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información)	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información)	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, en mejoramiento de servicio sólo entrega de información	Presenta sólo integración del entorno en lo cultural e identidad regional	No presenta integración del entorno en lo cultural e identidad regional	No cumple
Aporte a la seguridad y aseo del sector	Presenta accesos inclusivos, medidas de acopio, retiro y reciclado de residuos	Presenta accesos inclusivos, medidas de acopio y retiro de residuos	Presenta accesos inclusivos y medidas de acopio de residuos	Sólo presenta accesos inclusivos	No presenta accesos inclusivos, medidas de acopio, retiro, y reciclado de residuos	No cumple
Presentación del proyecto	Cumple con todas las indicaciones de forma y fondo	Cumple con las todas indicaciones de fondo, pero no de forma	Cumple medianamente con todas las indicaciones de forma y fondo	No cumple con todas las indicaciones de forma y fondo	Utiliza formatos de forma impresos en las Bases	No cumple
Viabilidad	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo, dimensiones, características de lo ofertado	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y dimensiones, no sus características	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y características de lo ofertado, pero no sus dimensiones	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo	No cumple
Innovación	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, seguridad, armonía, diversas formas de integración inclusiva	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, armonía y seguridad	Innova en tecnología, sustentabilidad y armonía	Innova en oferta turística, seguridad y armonía	Innova en seguridad, armonía	No cumple
Antecedentes Anteriores	Resta puntaje a proyectos otorgados en años anteriores y experiencias de comportamiento conocidas al respecto.					

6. Para determinar el puntaje del acápite N°8 (antecedentes anteriores), se descontará puntaje del total de 5 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

- 0 punto: Sin observaciones.
 - 1 punto: Citaciones efectuadas por la Autoridad Marítima, dentro de los períodos en que ha hecho uso de un P.E.I.
 - 1 punto: Partes efectuados por los inspectores de la respectiva Ilustre Municipalidad, dentro de los períodos en que ha hecho uso de un P.E.I.
 - 1 punto: No cumplimiento a las especificaciones técnicas del módulo.
 - 1 punto: Instalación e inicio de actividades posterior al inicio del Período.
 - 1 punto: Retiro previo al término del Período.
7. En caso que dos o más postulantes iguallen el puntaje máximo otorgado para un sector determinado, el Comité Local de Uso del Borde Costero, quien resolverá la aceptación del proyecto.
 8. En caso de quedar un sector desierto, ya sea, por no haber calificado algún postulante con la nota mínima aceptable, no existir postulantes en el sector o rechazo de quien se lo haya adjudicado, el Sr. Capitán de Puerto lo podrá otorgar a quien haya obtenido el segundo puntaje más alto en el sector, si aun así nadie calificara o fuera rechazado, lo podrá otorgar a quien obtuviera el segundo puntaje más alto en el cómputo general de la actividad a desarrollar, no importando el sector al que haya postulado o a quien no haya participado del proceso de postulación, selección y lo solicite fuera de concurso.
 9. El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar los pagos a la Autoridad Marítima, mediante Formulario N° 38A de la Tesorería General de la República de acuerdo a lo establecido en las tarifas del reglamento Sobre Concesiones Marítimas.
 10. En atención a que los P.E.I. otorgados durante el Período, no se autorizará la ampliación de terrazas o módulos en el sector, ni la instalación de mesas o sillas, debiendo los postulantes, ceñirse estrictamente a los m² otorgados.
 11. Toda solicitud que sea presentada fuera de plazo será rechazada por el personal de Concesiones Marítimas. De igual modo, serán rechazados los proyectos que traigan impresos logos, firmas u otro indicativo institucional.
 12. Aquel proyecto que no consigne la firma responsable en el documento presentado o la falta de cualquier antecedente exigido para la postulación, será rechazado, sin mayor trámite y sin derecho a apelación.
-

13. Los proyectos para el período, serán recepcionados por el personal del Departamento de Concesiones Marítimas, quienes son los únicos autorizados en ejecutar la acción antes descrita, por lo que la omisión o falta de algún documento solicitado, será exclusiva responsabilidad del postulante o peticionario.
 14. Consecuente con lo descrito en estas bases, la Comisión revisora de los proyectos y la Autoridad Marítima se reserva el derecho de exigir a cada concesionario, lo que estime conveniente, en relación a medidas y/o elementos de seguridad, como asimismo, el derecho de autorizar o rechazar cada solicitud, sin expresión de causa, sin ulterior responsabilidad para ella, y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean éstos, personas naturales o jurídicas.
 15. Una vez terminado el período, no se autorizarán permanencias de ninguna índole a los beneficiarios de P.E.I., debiendo el concesionario dar cumplimiento a las fechas establecidas por las presentes Bases para su retiro, independiente a su trámite paralelo que pueda estar ejecutando ante esta Autoridad Marítima.
 16. Se hace presente que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, todo tipo de postulaciones a los P.E.I. son individuales, debiendo los postulantes abstenerse de presentar cartas de apoyo de Instituciones o representantes de ellas, las que no serán consideradas dentro del proceso de postulación, como asimismo, posterior a la selección de dichos proyectos y asignación de los sectores.
 17. Aquellos concesionarios que por razón alguna no den cumplimiento a las disposiciones que la Autoridad Marítima exija, será caducada en forma irrevocable la resolución que autorizó el permiso, sin expresión de causa, sin ulterior responsabilidad para la Autoridad Marítima y sin derecho a indemnización de perjuicios para los concesionarios.
 18. Se adjunta a las presentes Bases una lista de chequeo, la que deberá ser cotejada por el postulante con el proyecto que presenta, objeto verifique no le falten antecedentes a presentar en el expediente. Esta lista de chequeo, no debe ser incluida en la presentación del expediente.
 19. Una vez culminado el proceso de selección de proyectos y entregados físicamente los diferentes sectores que se hayan adjudicado los postulantes, los P.E.I., serán levantados a la plataforma del S.I.A.B.C. por el personal de Concesiones Marítimas.
 20. La comisión seleccionadora de proyectos será el Comité Local de Uso del Borde Costero.
-

21. Se hace necesario recalcar que los documentos reglamentarios deberán presentarse en la fecha indicada en las presentes bases.

VIII. ANEXOS:

- Anexo "A" Formato presentación Carátula de Carpeta y solicitud.
- Anexo "B" Carta aceptación condiciones de las Bases y presentación de proyecto.
- Anexo "C" Carta aceptación sector adjudicado y obligaciones que imponga la Autoridad Marítima.
- Anexo "D" Detalle de letreros del P.E.I.
- Anexo "E" Calendario de actividades.
- Anexo "F" Asignación sectores para desarrollo proyectos.

Tongoy, 06 de mayo de 2026.




GIANLUCA MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

ANEXO "A"
TAPA CARÁTULA

R.U.T. CONCESIONARIO 

USO EXCLUSIVO CAPITANÍA
DE PUERTO DE TONGOY

MÓDULO PARA VENTA DE ARTESANÍA

NOMBRE APELLIDOS

FICHA SOLICITUD

SOLICITUD DE PERMISO SECTOR PASEO COSTERO DE TONGOY

PROTOY RUT N° _____ - ____ / _____

PERSONA NATURAL

R.U.N.	:	
NOMBRES	:	
APELLIDO PATERNO	:	
APELLIDO MATERNO	:	
PROFESIÓN	:	
NACIONALIDAD	:	
ESTADO CIVIL	:	
DIRECCIÓN	:	
PROVINCIA	:	
COMUNA	:	
TELÉFONO FIJO	:	
TELÉFONO MÓVIL	:	
CORREO ELECTRÓNICO :	:	

PERSONA JURÍDICA

R.U.T.	:	
RAZÓN SOCIAL	:	
GIRO	:	
TIPO SOCIEDAD	:	
TIPO INSTITUCIÓN	:	

REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO	:	
APELLIDO MATERNO	:	
NOMBRES	:	
DIRECCIÓN	:	
PROVINCIA	:	
COMUNA	:	
TELÉFONO FIJO o MOVIL	:	



DATOS DE SOLICITUD

NATURALEZA

: PLAYA

TERRENO DE PLAYA

PORCIÓN DE AGUA

OBJETO Y TIPO DE:
INSTALACIÓN EN EL LUGAR
PRETENDIDO:

EJEMPLO: OPERAR UN MODULO DESARMABLE
PARA LA VENTA DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES,
CONSISTENTE EN BISUTERIA, ARTESANÍA EN
CUERO, ARTESANÍA EN PIEDRAS , ETC.

- a. Módulo de Artesanía.
- b. Juegos Infantiles (camas elásticas - bungee trampoline - inflables - etc.).
- c. Rodados (bicicletas - patines.).
- d. Deportes Náuticos (Kayak - motos acuáticas - surf - windsurf - etc.)
- e. ETC.

LUGAR (punto de referencia) :

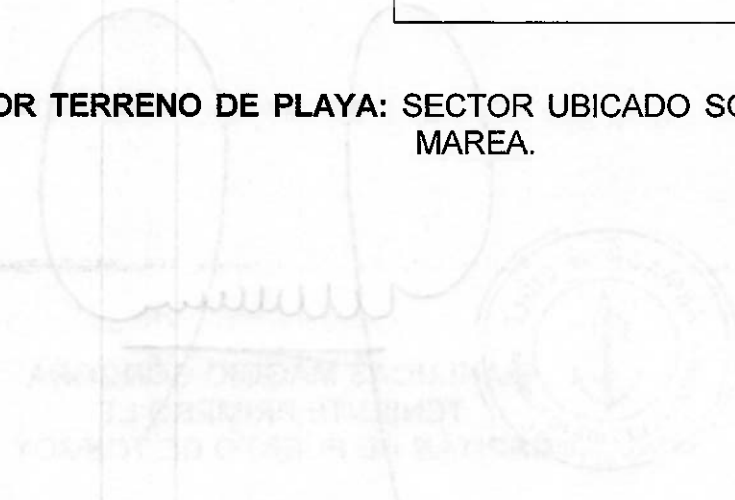
SECTOR (Letra asignada) :

CANTIDAD M² :

TOTAL INVERSIÓN :

OBSERVACIONES :

SECTOR TERRENO DE PLAYA: SECTOR UBICADO SOBRE LA LÍNEA DE PLAYA O ALTA MAREA.



ANTECEDENTES QUE DEBE CONTEMPLAR EL PROYECTO

1. **TÍTULO** del proyecto.
2. **INTRODUCCIÓN:** Reseña de los motivos que lo llevan a postular en su proyecto.
3. **OBJETO:** Expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará al sector, según su naturaleza.
4. **EJECUCIÓN:** Memoria explicativa de cómo desarrollará su proyecto.

En esta etapa se debe expresar si el P.E.I. que se solicita es a título gratuito u oneroso. Si el peticionario estuviere exento de todo o parte del pago de impuestos o afecto a franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que así lo acredite.

Deberá exponer en forma clara, como desarrollará su proyecto, cuales son los aportes que entregará a la comunidad, tanto a las personas residentes como flotantes (turistas).

Inversión destinada al desarrollo de la actividad, incluyendo la infraestructura y el producto ofertado.

Aportes a la seguridad y limpieza del sector asignado.

Experiencias anteriores, si las tuviere, adjuntando registros fotográficos de ser necesario.

5. **CROQUIS** del sector solicitado, indicando las dimensiones que conforman el perímetro y la superficie total en metros cuadrados (sólo la que será utilizada).
6. **CROQUIS** de la infraestructura.

Tongoy, 06 de mayo de 2026.




GIANLUCAS MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

ANEXO B
**CARTA ACEPTACIÓN CONDICIONES DE LAS BASES Y
PRESENTACIÓN DE PROYECTO**

**SEÑOR
GIANLUCAS MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

Nacionalidad _____, RUN N° _____,
domiciliado en _____, de
la ciudad _____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones
exigidas en la Bases de postulación para los Permisos del sector de paseo costero de Tongoy,
adjuntando proyecto de _____

FIRMA

Nombre completo

Fono

E-mail

ANEXO "C"
**CARTA ACEPTACIÓN SECTOR ADJUDICADO Y OBLIGACIONES QUE
IMPONGA LA AUTORIDAD MARÍTIMA.**

**SEÑOR
GIANLUCAS MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

Tongoy, de de 2026.

_____, RUN N° _____,
nacionalidad _____, domiciliado en _____, de la
ciudad de _____, por este acto, vengo en informar a Ud., que con esta fecha
he tomado conocimiento de haberme adjudicado un Permiso en el sector del paseo costero de
Tongoy, para la instalación de mi proyecto consistente en _____, en el
sector de _____, de la comuna de _____, aceptando el
sector asignado y comprometiéndome a cumplir con todas las exigencias que la Ley y la Autoridad
Marítima me impongan, para el buen desarrollo de la actividad antes indicada.

Asimismo, en caso de no realizar el retiro de las instalaciones de acuerdo
a lo que se especifica en las bases acepto se haga uso de la garantía bancaria para dichos efectos.

FIRMA

ANEXO "D"

DETALLE LETREROS INDICATIVOS DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA

Dimensiones del letrero : Largo 50 cms, ancho 30 cms.
Margen de los letreros : Color Azul, ancho 0.5 pulgadas.
Fondo del letrero : Azul
Color de las letras : Blanco
Formato de letras : Arial
Tamaño de la Letra : Visible y de acuerdo a dimensiones del letrero.
Material letrero : Lámina de Metal / terciado marino/terciado estructural o pdf.
Tipo letrero : Ploteado.


ARMADA DE CHILE
Gobernación Marítima de Coquimbo
Capitanía de Puerto de Tongoy

PERMISO ESCASA IMPORTANCIA
Sector Terreno de Playa

Otorgada por Resolución N.º 12210/_____
fecha ____ De mes de 2025

Tongoy, 06 de mayo de 2026.




GIANLUCCAS MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

ANEXO "E"
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

<u>FECHAS</u>	<u>ACTIVIDADES</u>
08 de mayo del 2026	Publicación de bases en Pagina Web Directemar.cl
08 de mayo del 2026	Inicio de recepción de proyectos en Capitanía de Puerto de Tongoy.
17 de junio del 2026	FIN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS.
18 de junio del 2026	Conformación comité local de Uso del Borde Costero.
18 de junio del 2026	Evaluación y definición de Proyectos por Comité Local de Uso del Borde Costero.
22 de Junio 2026	Notificación de proyectos aceptados y rechazados.
Del 23 de junio al 30 de junio del 2026.	Recepción de documentos contener los pagos de uso de suelo, patente municipal, Boletas de Garantía, conglomerado de Servicio de Impuestos Internos cuando corresponda.
Del 01 al 06 de julio	Entrega material de los sectores adjudicados.
Del 08 al 12 de julio	Inspección de instalaciones de proyectos

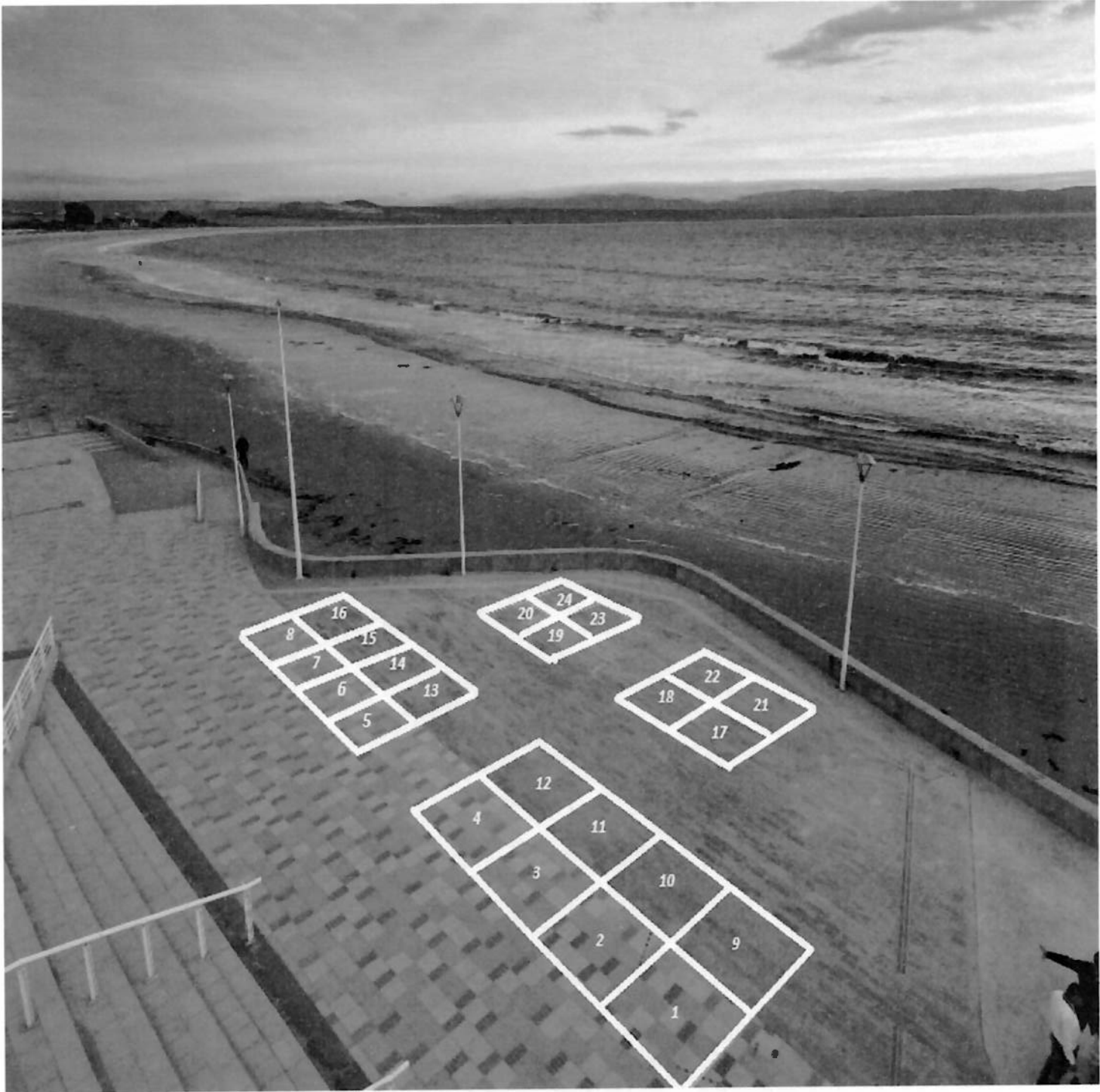
Tongoy, 06 de mayo de 2026.




GIANLUCAS MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

ANEXO "F"

ASIGNACIÓN SECTORES PARA DESARROLLO PROYECTOS



ÍNDICE

- I.- INFORMACIONES
- II.- POSTULACIONES
- III.- OBLIGACIONES PROYECTOS ACEPTADOS
 - A.- COMUNES
 - B.- PROYECTOS DE MÓDULOS
- IV.- PROHIBICIONES
- V.- CADUCIDAD
- VI.- OTROS ANTECEDENTES
- VII.- ANEXOS
 - ANEXO "A"
 - ANEXO "B"
 - ANEXO "C"
 - ANEXO "D"
 - ANEXO "E"
 - CHECK LISTS

Tongoy, 06 de mayo de 2026.




GIANLUCAS MAGGIO GÓNGORA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY